

**SUSPENSION No 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-57 (PAF-ATMINDEPORTE-I-086-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT GALAPA**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>UT GALAPA</b>  Representado por <b>SANTIAGO YEPES ESTRADA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.450.634  <b>Conformado por:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. - SODINSA S.A.</b>, con Nit. 811.033.318-0, representada legalmente por <b>GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 70.078.226, con porcentaje de participación del 35%</li><li>- <b>LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.</b>, con Nit. 890.934.041-1, representada legalmente por <b>ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.026.860, con porcentaje de participación del 35%.</li><li>- <b>TECNISUELOS S.A.S.</b>, con Nit. 890.906.323-2, representada legalmente por <b>LUIS GUILLERMO HINCAPIE URIBE</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.588.845, con porcentaje de participación del 30%</li></ul>
<b>NIT / CC</b>	<b>901.588.549-3</b>
<b>OBJETO</b>	<b>REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA DE FUTBOL, Y MULTIPLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO</b>

**SUSPENSION No 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-57 (PAF-ATMINDEPORTE-I-086-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT GALAPA**

	<b>DE PAULA SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- DEPARTAMENTO DE ATLANTICO-</b>
<b>PLAZO</b>	<b>SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
<b>VALOR</b>	<b>DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$231.560.251,00) M/CTE</b> , incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>INTERVENTORIA</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>MUNICIPIO DE GALAPA- DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>09 DE MAYO DEL 2022</b>
<b>FECHA ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1</b>	<b>29 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>	<b>13 DE JULIO DEL 2022</b>
<b>FECHA DE ENTREGA ETAPA 1</b>	<b>11 DE AGOSTO DEL 2022</b>
<b>FECHA DE INICIO ETAPA 2</b>	<b>13 DE OCTUBRE DEL 2022</b>
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2</b>	<b>13 DE MAYO DEL 2023</b>
<b>OTROSÍ No 01 DEL 21 DE MARZO DEL 2023</b>	<b>PRÓRROGA: DOS (2) MESES ADICION: \$30.746.054</b>
<b>FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 2</b>	<b>14 DE JULIO DEL 2023</b>

### SUSPENSION No 01

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-57 (PAF-ATMINDEPORTE-I-086-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT GALAPA**

<b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE LA SUSPENSION No 01</b>	<b>VEINTE (20) DIAS</b>
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	<b>BOGOTA. D.C.</b>
<b>MANUAL OPERATIVO</b>	<b>CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)</b>

### CONSIDERACIONES

1. El interventor **UT GALAPA**, mediante comunicación No. UT GALAPA-CTO-LP-002-2022-389\_Solicitud suspensión contrato de Interventoría del 05 de julio del 2023, solicita al supervisor la suspensión del contrato en los siguientes términos:

*“Por medio de la presente nos permitimos solicitar la suspensión del contrato de Interventoría por 20 días calendario, contados a partir del 7 de julio de 2023 o a partir de la aprobación del comité técnico; lo anterior dado que el Municipio suspendió el contrato de obra por 20 días calendario contados a partir del 7 de julio de 2023, con el objeto de terminar de adelantar los tramites de suscripción del convenio entre el Municipio y Findeter, expedición de la cuenta bancaria y giro de los recursos del Municipio a Findeter para reconocer el tiempo de mayor permanencia de Interventoría en la obra.*

*Esta suspensión no generara erogaciones económicas futuras para la Interventoría.”*

2. El supervisor del contrato designado por Findeter, mediante concepto del 05 de julio del 2023, ante la solicitud del interventor, manifestó:

*“(…)*

*Teniendo en cuenta que el Municipio suscribió la suspensión con el contratista de obra por el termino de 20 días calendarios y la interventoría mediante comunicado No. UT GALAPA-CTO-LP-002-2022-389 del 5 de julio de 2023 avaló y a su vez y realizó la solicitud de suspensión del contrato de interventoría por el mismo término, teniendo en cuenta que a pesar de que el convenio entre el Municipio y Findeter fue suscrito, a través del cual se reconoce la mayor permanencia de la interventoría por el período de la prórroga de tres (3) meses, aún se encuentran pendientes aspectos importantes del trámite, como son, la apertura de la cuenta bancaria por parte de la Fiduciaria, la certificación de exoneración de impuestos por parte del Municipio y el giro de los recursos, y teniendo en cuenta que, hasta que no se vean reflejados en la cuenta del patrimonio autónomo dichos recursos, no se podrá solicitar la prórroga y adición del contrato de interventoría por los tres (3) meses que se encuentra pendiente, se considera que es viable la suspensión No. 1 solicitada por el término de veinte (20)*

**SUSPENSION No 01****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-57 (PAF-ATMINDEPORTE-I-086-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y UT GALAPA**

*días calendario, desde la fecha de aprobación del comité técnico con el fin de concluir los trámites internos para la obtención de los recursos*

*La presente solicitud de suspensión tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022 que señala:*

*“CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.*

*PARÁGRAFO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.*

*PARÁGRAFO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.*

*PARÁGRAFO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.*

*PARÁGRAFO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.”*

*Finalmente, la solicitud de suspensión de las actividades del contrato de interventoría no generará gastos de administración adicional por mayor permanencia en obra o lucro cesante a cargo de Findeter, o del patrimonio autónomo, ni futuras reclamaciones por parte del contratista de interventoría ni erogaciones económicas hacia el mismo.*

**CONCLUSIÓN**

*Solicitud de suspensión No. 1 por el termino de veinte (20) días calendario contados a partir de la aprobación del comité técnico”.*

**3.** Que el Comité Técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en sesión virtual del 7 al 11 de julio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 192, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, aprobó: *suspensión No. 1 del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I- 086- 2022 que tiene por objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL, Y MÚLTIPLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-DEPARTAMENTO DE*

**SUSPENSION No 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-57 (PAF-ATMINDEPORTE-I-086-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT GALAPA**

*ATLÁNTICO”, por el término de Veinte (20) días calendario a partir de la aprobación del comité técnico.” e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.*

**4.** Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-57 (PAF-ATMINDEPORTE-I-086-2022)**, en adelante, dispone en su **“CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -SUSPENSIÓN:** *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...).”*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERO:** SUSPENDER el plazo de ejecución de la Etapa 2 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-57 (PAF-ATMINDEPORTE-I-086-2022)**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, a partir del **11 de julio del 2023**.

**Fecha de reinicio automático: 31 de julio del 2023**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha fijada, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que lo fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO.-** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

### SUSPENSION No 01

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-57 (PAF-ATMINDEPORTE-I-086-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT GALAPA**

**CUARTO:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 11 de julio de 2023**.

**CONTRATANTE,**

**INTERVENTOR,**

**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**FINDETER**

**SANTIAGO YEPES ESTRADA**  
Representante  
**UT GALAPA**